

ORDEN FORAL /2015, , del Consejero de Salud, por la que se crea y regula el Registro Lamia-Receta Electrónica de Navarra y se crea el fichero de datos de carácter personal correspondiente.

El sistema de Receta Electrónica de Navarra, Lamia, es un sistema que automatiza la prescripción y dispensación de medicamentos en el ámbito ambulatorio, es decir en las oficinas de farmacia legalmente establecidas. A través de este sistema se recogen en una misma base de datos las prescripciones y dispensaciones electrónicas que se hacen a los pacientes desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El fichero Lamia-Receta Electrónica de Navarra contiene los datos de todas las prescripciones y dispensaciones electrónicas de medicamentos ligadas a pacientes concretos y estos datos quedan registrados.

Así pues, el registro guardará información de dos tipos de datos:

1. Prescripciones realizadas a pacientes propios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dentro del Sistema Informático de Historia Clínica Informatizada. Dispensaciones electrónicas que se realizan a los mismos pacientes en el ámbito ambulatorio.

2. Prescripciones y dispensaciones que se realizan de forma manual y en papel de forma residual.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra es el encargado del tratamiento de datos para la facturación de las oficinas de farmacia al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, porque así lo comunican las farmacias cuando se adhieren al Acuerdo Marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia aprobado por el Gobierno de Navarra con fecha 13 de mayo de

2002 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 96, de 9 de agosto del 2002.

Mediante Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio, se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos. En este Decreto Foral se aprueban como ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal los existentes en la fecha de promulgación del mismo, que figuran en la relación unida como documento anexo. El artículo 2 del mismo Decreto Foral prevé que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden Foral del Consejero del Departamento del que depende o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, procede asimismo crear el fichero de datos de carácter personal denominado Registro Lamia-Receta Electrónica de Navarra

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta remitida por el Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio de Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.1 La presente Orden Foral tiene por objeto la creación y regulación de un registro denominado Registro Lamia-Receta Electrónica de Navarra del

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, cuya finalidad es automatizar la prescripción y dispensación de medicamentos en el ámbito ambulatorio, es decir, en las oficinas de farmacia legalmente establecidas. Igualmente se pretende facilitar la realización de estudios epidemiológicos o de investigación con los datos contenidos en el registro.

1.2 Asimismo mediante la presente Orden Foral se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal denominado Lamia-Receta Electrónica de Navarra, de acuerdo con las características que se establecen en el Anexo.

Artículo 2. Adscripción del Registro.

El Registro Lamia-Receta Electrónica de Navarra se adscribe al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 3. Objetivos del Registro.

Los principales objetivos del Registro Lamia-Receta Electrónica de Navarra son los siguientes:

- a) Mejorar la calidad del proceso asistencial y servicio al ciudadano.
- b) Optimizar el ciclo clínico en relación a la prescripción/dispensación de medicamentos.
- c) Aumentar la calidad en la prescripción y dispensación fármaco terapéutica, favoreciendo el desarrollo de Programas de Uso Racional del Medicamento.

d) Desburocratizar el trabajo de los profesionales sanitarios relacionados con la prescripción/dispensación de medicamentos.

e) A futuro, consolidar un sistema global de prescripción y dispensación que permita tener el historial farmacológico de los ciudadanos (hospitalario, atención primaria, privados, mutuas, dispensaciones sin receta, etc...).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, .

EL CONSEJERO DE SALUD

Fernando Domínguez Cunchillos

ANEXO

DENOMINACIÓN DEL FICHERO: Registro Lamia-Receta Electrónica de Navarra.

a) Finalidad y usos previstos:

Establecer la base de datos clínicos de la prescripción y la dispensación de medicamentos en el ámbito ambulatorio, Con estos datos se podrán realizar asimismo estudios epidemiológicos o de investigación.

b) Personas o colectivos afectados:

Pacientes del Sistema Público de Salud de Navarra.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Los datos serán obtenidos de las bases de datos administrativas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y de la historia clínica del paciente, así como de las oficinas de farmacia que efectúan las dispensaciones.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero:

1. Datos de carácter identificativo:

-Cipna (tarjeta sanitaria).

-Apellidos y nombre del paciente.

-Número de Historia Clínica.

-Documento Nacional de Identidad del paciente

- Número de Seguridad Social del paciente

2. Otros datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la prescripción farmacéutica.

Datos relativos a la dispensación farmacéutica.

e) Cesión de datos de carácter personal:

Se podrá intercambiar información con los sistemas de información sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a fin de asegurar el seguimiento de los pacientes y la calidad del proceso asistencial.

Por otra parte, se podrá suministrar información a profesionales del Departamento de Salud y sus organismos autónomos (Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea e Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra), para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

e) Unidad orgánica responsable del fichero:

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Departamento de Salud. Gobierno de Navarra.

f) Unidad ante la que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

En el Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica de la Subdirección de Farmacia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

g) Carácter automatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto

h) Medidas de seguridad: las medidas de seguridad adoptadas son de nivel alto.